



**RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 482 /**

**COPIAPÓ, 20 DIC 2018**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N°1110 de fecha 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 04 de octubre de 2018, el Gobierno Regional de Atacama, suscribió un convenio marco de colaboración con la el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del financiamiento del proyecto "Construcción Museo Regional de Atacama."

**RESUELVO:**

**1.- TÉNGASE POR APROBADO,** el Convenio de Colaboración suscrito el 04 de octubre de 2018, entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO: "CONSTRUCCION MUSEO REGIONAL DE ATACAMA, COPIAPO" IDI 30356572-0**

En Copiapó, a 04 de octubre de 2018, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, Rol Único Tributario N° 60.905.000-4, representada por el Sr. Director Nacional (s), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N°14.446.785-k, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "**Servicio**", y por la otra, el Gobierno Regional de Atacama, Rol Único Tributario N° 72.232.200-2, representado por su Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad N° 7.370.183-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera, N° 645, de la ciudad y comuna de Copiapó, en adelante el "**Gobierno Regional**", quienes exponen que han acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por misión "Promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el

patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.”

2.- El Gobierno regional conforme lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, le corresponde la administración superior de la Región, cuyo objeto es el desarrollo social, cultural y económico de ella, correspondiéndole al Intendente, como su órgano ejecutivo, resolver la inversión de los recursos de la Región, y en particular, la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en conformidad a la normativa aplicable.

3.- En tal contexto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Gobierno Regional acuerdan concurrir al financiamiento del proyecto **"Construcción Museo Regional de Atacama, Copiapó"**, código Bip N° 30356572-0, suscribiendo con tal objeto el presente Convenio, mediante el cual se determina el aporte que corresponderá al Gobierno Regional, el que cuenta con el acuerdo del Consejo Regional de Atacama.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Por el presente Convenio, las partes han resuelto establecer la forma de cofinanciamiento del proyecto **"Construcción Museo Regional de Atacama, Copiapó"**, código Bip N° 30356572-0, al cual concurrirá el Gobierno Regional contando para ello con el acuerdo previo del Consejo Regional, según consta en el acuerdo N° 4, de la Sesión Ordinaria N° 11 de 05 de junio de 2018, sancionado mediante la Resolución Exenta CORE N° 17 de 08 de junio de 2018, el cual aprobó **M\$ 7.086.663.-, (Siete mil ochenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil pesos)**, para dicha iniciativa, que corresponde al 68.5% del costo total. En caso de existir diferencias durante la ejecución del proyecto, las partes aportaran recursos manteniendo el porcentaje de cada Institución Pública.

#### **TERCERO: TABLA DE FINANCIAMIENTO.**

Los aportes de cada Institución se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Detalle de Financiamiento ficha EBI</b>				<b>Anualización</b>		
<b>Ítems</b>	<b>Sector</b>	<b>FNDR</b>	<b>Total</b>	<b>2018</b>	<b>Posterior</b>	<b>Total</b>
Gastos Administrativos	58.316	17.267	75.583	62.866	12.717	75.583
Consultorías	39.063	24.960	64.023	11.234	52.789	64.023
Obras Civiles	1.744.292	7.037.049	8.781.341	117.257	8.664.084	8.781.341
Equipos	19.737	0	19.737		19.737	19.737
Equipamiento	1.402.234	0	1.402.234		1.402.234	1.402.234
Otros Gastos		7.387	7.387		7.387	7.387
<b>Totales</b>	<b>3.263.642</b>	<b>7.086.663</b>	<b>10.350.305</b>	<b>191.357</b>	<b>10.158.948</b>	<b>10.350.305</b>
Participación	<b>31,5%</b>	<b>68,5%</b>				

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- Obligaciones del Gobierno Regional de Atacama.**

1.1 Suscribir un convenio mandato con la Dirección de Arquitectura Región de Atacama de acuerdo al monto del proyecto: **"Construcción Museo Regional de Atacama, Copiapó"**, código Bip N° 30356572-0, con financiamiento FNDR equivalente a **M\$ 7.086.663.-, (Siete mil ochenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil pesos)**, para su financiamiento, de acuerdo a la modalidad que se establezca en el convenio que se suscriba con la misma para tal objeto, una vez se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo aprobatorio del acuerdo. Lo anterior con cargo a la imputación presupuestaria Código BIP **30356572-0**, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación: **001 Gastos Administrativos por M\$ 17.267 (diez y siete millones doscientos sesenta y siete mil pesos)**, **002 Consultorías por M\$ 24.960 (veinte y cuatro millones novecientos sesenta mil pesos)**, **004 Obras Civiles por M\$7.037.049.-, (siete mil treinta y siete millones cuarenta y nueve mil pesos)** y **999 Otros Gastos por M\$7.387.-, (siete millones trescientos ochenta y siete mil pesos)** del presupuesto de inversiones del Gobierno Regional de Atacama.

1.2 Supervisar la ejecución del proyecto conforme en los términos en que fue aprobado por el Consejo Regional.

1.3 Verificar en obra que el avance físico y financiero corresponde al respectivo estado de pago que se presenta.

2.4 Aprobar modificaciones de obras cuando estas requieran recursos adicionales.

## **2.- Obligaciones del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.**

2.1. Suscribir un Convenio mandato con la Dirección de Arquitectura Región de Atacama de acuerdo al monto del proyecto: "**Construcción Museo Regional de Atacama, Copiapó**", código Bip N° 30356572-0, con financiamiento Sectorial equivalente a **M\$ 3.263.642.-, (tres mil doscientos sesenta y tres millones seicientos cuarenta y dos mil pesos)**, para su financiamiento, de acuerdo a la modalidad que se establezca en el convenio que se suscriba con la misma para tal objeto, una vez se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo aprobatorio del acuerdo. Lo anterior con cargo a la imputación presupuestaria Código BIP 30356572-0, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación: **001** Gastos Administrativos por **M\$ 58.316 (cincuenta y ocho millones trescientos dieciséis mil pesos)**; **002** Consultorías por **M\$ 39.063 (treinta y nueve millones sesenta y tres mil pesos)**; **004** Obras Civiles por **M\$ 1.744.292.-, (un mil setecientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y dos mil pesos)**; **005** Equipamiento por **M\$ 1.402.234 (mil cuatrocientos dos millones doscientos treinta y cuatro mil pesos)**; **006** Equipos por **M\$ 19.737 (diecinueve millones setecientos treinta y siete mil pesos)** del presupuesto de inversiones del Servicio Nacional.

2.2. Supervisar la ejecución del proyecto conforme a los términos en que fue aprobado por el Consejo Regional.

2.3. Verificar en obra que el avance físico y financiero corresponde al respectivo estado de pago que se presenta.

2.4 Aprobar modificaciones de obras cuando estas requieran recursos adicionales.

### **QUINTO: UNIDAD TÉCNICA.**

El Gobierno Regional y el Servicio Nacional por mutuo acuerdo establecen que la institución responsable de la ejecución de las obras civiles del proyecto será la Dirección de Arquitectura, Región de Atacama, a la cual se mandatará por cada una de las partes a través de un convenio mandato por el monto comprometido por cada una de ellas.

### **SEXTO: MODIFICACIÓN Y AUMENTO DEL PROYECTO.**

Las partes en caso de modificación u aumento del proyecto se comprometen a mantener en todo evento la paridad del financiamiento, aportando un 68.5% el Gobierno Regional de Atacama y un 31.5% el Servicio Nacional.

### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES.**

El control y seguimiento del Convenio de colaboración por parte del Gobierno Regional será la División de Análisis y Control de Gestión Regional del Gobierno Regional de Atacama o quien lo subroge. La contraparte administrativa y financiera por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será la Unidad de Infraestructura o quien la subroge.

### **OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes, hasta la completa ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este Convenio de mutuo acuerdo en cuyo caso se entenderá éste extinguido, a contar de la total tramitación de la última de las respectivas resoluciones.

Por resolución fundada cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al

presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia calificada como caso fortuito o fuerza mayor, y torne inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado.

**NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este acuerdo deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, para los efectos del presente Convenio.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ** para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Exento N° 3, de 28 de Marzo del 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que lo nombra como Director Nacional Subrogante; por su parte, la personería de Don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 1110 de fecha 11 de julio de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Servicio Nacional de Patrimonio Cultural
  - 2.- Dirección Regional de Museo
  - 3.- Dirección Regional de Arquitectura
  - 4.- División de Análisis y Control de Gestión
  - 5.- División de Administración y Finanzas
  - 6.- Asesoría Jurídica
  - 7.- Oficina Partes
- FSB/LMCT/PGZ/WGZ/CZB/czb



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO: "CONSTRUCCION MUSEO REGIONAL DE ATACAMA,  
COPIAPO" IDI 30356572-0**

En Copiapó, a 04 de octubre de 2018, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, Rol Único Tributario N° 60.905.000-4, representada por el Sr. Director Nacional (s), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N°14.446.785-k, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "**Servicio**", y por la otra, el Gobierno Regional de Atacama, Rol Único Tributario N° 72.232.200-2, representado por su Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad N° 7.370.183-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera, N° 645, de la ciudad y comuna de Copiapó, en adelante el "**Gobierno Regional**", quienes exponen que han acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por misión "Promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido."

2.- El Gobierno regional conforme lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, le corresponde la administración superior de la Región, cuyo objeto es el desarrollo social, cultural y económico de ella, correspondiéndole al Intendente, como su órgano ejecutivo, resolver la inversión de los recursos de la Región, y en particular, la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en conformidad a la normativa aplicable.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

3.- En tal contexto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Gobierno Regional acuerdan concurrir al financiamiento del proyecto **“Construcción Museo Regional de Atacama, Copiapó”**, código Bip N° 30356572-0, suscribiendo con tal objeto el presente Convenio, mediante el cual se determina el aporte que corresponderá al Gobierno Regional, el que cuenta con el acuerdo del Consejo Regional de Atacama.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Por el presente Convenio, las partes han resuelto establecer la forma de cofinanciamiento del proyecto **“Construcción Museo Regional de Atacama, Copiapó”**, código Bip N° 30356572-0, al cual concurrirá el Gobierno Regional contando para ello con el acuerdo previo del Consejo Regional, según consta en el acuerdo N° 4, de la Sesión Ordinaria N° 11 de 05 de junio de 2018, sancionado mediante la Resolución Exenta CORE N° 17 de 08 de junio de 2018, el cual aprobó **M\$ 7.086.663.-, (Siete mil ochenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil pesos)**, para dicha iniciativa, que corresponde al 68.5% del costo total. En caso de existir diferencias durante la ejecución del proyecto, las partes aportaran recursos manteniendo el porcentaje de cada Institución Pública.

#### **TERCERO: TABLA DE FINANCIAMIENTO.**

Los aportes de cada Institución se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de Financiamiento ficha EBI				Anualización		
Ítems	Sector	FNDR	Total	2018	Posterior	Total
Gastos Administrativos	58.316	17.267	75.583	62.866	12.717	75.583
Consultorías	39.063	24.960	64.023	11.234	52.789	64.023
Obras Civiles	1.744.292	7.037.049	8.781.341	117.257	8.664.084	8.781.341
Equipos	19.737	0	19.737		19.737	19.737
Equipamiento	1.402.234	0	1.402.234		1.402.234	1.402.234
Otros Gastos		7.387	7.387		7.387	7.387
Totales	3.263.642	7.086.663	10.350.305	191.357	10.158.948	10.350.305
Participación	<b>31,5%</b>	<b>68,5%</b>				





#### CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- Obligaciones del Gobierno Regional de Atacama.

1.1 Suscribir un convenio mandato con la Dirección de Arquitectura Región de Atacama de acuerdo al monto del proyecto: **“Construcción Museo Regional de Atacama, Copiapó”**, código Bip N° 30356572-0, con financiamiento FNDR equivalente a **M\$ 7.086.663.-**, (Siete mil ochenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil pesos), para su financiamiento, de acuerdo a la modalidad que se establezca en el convenio que se suscriba con la misma para tal objeto, una vez se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo aprobatorio del acuerdo. Lo anterior con cargo a la imputación presupuestaria Código BIP 30356572-0, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación: 001 Gastos Administrativos por **M\$ 17.267** (diez y siete millones doscientos sesenta y siete mil pesos), 002 Consultorías por **M\$ 24.960** (veinte y cuatro millones novecientos sesenta mil pesos), 004 Obras Civiles por **M\$7.037.049.-**, (siete mil treinta y siete millones cuarenta y nueve mil pesos) y 999 Otros Gastos por **M\$7.387.-**, (siete millones trescientos ochenta y siete mil pesos) del presupuesto de inversiones del Gobierno Regional de Atacama.

1.2 Supervisar la ejecución del proyecto conforme en los términos en que fue aprobado por el Consejo Regional.

1.3 Verificar en obra que el avance físico y financiero corresponde al respectivo estado de pago que se presenta.

2.4 Aprobar modificaciones de obras cuando estas requieran recursos adicionales.

##### 2.- Obligaciones del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.1 Suscribir un Convenio mandato con la Dirección de Arquitectura Región de Atacama de acuerdo al monto del proyecto: **“Construcción Museo Regional de Atacama, Copiapó”**, código Bip N° 30356572-0, con financiamiento Sectorial equivalente a **M\$ 3.263.642.-**, (tres mil doscientos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

pesos), para su financiamiento, de acuerdo a la modalidad que se establezca en el convenio que se suscriba con la misma para tal objeto, una vez se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo aprobatorio del acuerdo. Lo anterior con cargo a la imputación presupuestaria Código BIP 30356572-0, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación: 001 Gastos Administrativos por M\$ 58.316 (cincuenta y ocho millones trescientos dieciséis mil pesos); 002 Consultorías por M\$ 39.063 (treinta y nueve millones sesenta y tres mil pesos); 004 Obras Civiles por M\$ 1.744.292.- (un mil setecientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y dos mil pesos); 005 Equipamiento por M\$ 1.402.234 (mil cuatrocientos dos millones doscientos treinta y cuatro mil pesos); 006 Equipos por M\$ 19.737 (diecinueve millones setecientos treinta y siete mil pesos) del presupuesto de inversiones del Servicio Nacional.

2.2. Supervisar la ejecución del proyecto conforme a los términos en que fue aprobado por el Consejo Regional.

2.3. Verificar en obra que el avance físico y financiero corresponde al respectivo estado de pago que se presenta.

2.4. Aprobar modificaciones de obras cuando estas requieran recursos adicionales.

#### QUINTO: UNIDAD TÉCNICA.

El Gobierno Regional y el Servicio Nacional por mutuo acuerdo establecen que la institución responsable de la ejecución de las obras civiles del proyecto será la Dirección de Arquitectura, Región de Atacama, a la cual se mandatará por cada una de las partes a través de un convenio mandato por el monto comprometido por cada una de ellas.

#### SEXTO: MODIFICACIÓN Y AUMENTO DEL PROYECTO.

Las partes en caso de modificación u aumento del proyecto se comprometen a mantener en todo evento la paridad del financiamiento, aportando un 68.5% el Gobierno Regional de Atacama y un 31.5% el Servicio Nacional.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES.**

El control y seguimiento del Convenio de colaboración por parte del Gobierno Regional será la División de Análisis y Control de Gestión Regional del Gobierno Regional de Atacama o quien lo subrogue. La contraparte administrativa y financiera por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será la Unidad de Infraestructura o quien la subrogue.

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes, hasta la completa ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este Convenio de mutuo acuerdo en cuyo caso se entenderá éste extinguido, a contar de la total tramitación de la última de las respectivas resoluciones.

Por resolución fundada cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia calificada como caso fortuito o fuerza mayor, y torne inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado.

#### **NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este acuerdo deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, para los efectos del presente Convenio.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ** para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Exento N° 3, de 28 de Marzo del 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que lo nombra como Director Nacional Subrogante; por su parte, la personería de Don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 1110 de fecha 11 de julio de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



**JAVIER DIAZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO**  
**CULTURAL**

*Ed* DMF/JMG/gvd



**FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

